

Acta de la sesión ordinaria 25-23, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el lunes veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, a las nueve horas con once y minutos, con el siguiente cuórum:

Licda. Gina Carvajal Vega, presidenta; MBA Fernando Víquez Salazar, vicepresidente; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, director; Licda. Mahity Flores Flores, directora; MBA Liana Denis Noguera Ruiz, directora; MBA Eduardo Rodríguez Del Paso, director; Lic. Néstor Eduardo Solís Bonilla, director.

Además, asisten como invitados:

(1) MBA Douglas Soto Leitón, gerente general; (1) Lic. Álvaro Camacho De la O, subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial; (2) Licda. Rina Ortega Ortega, subgerente a.i. de Banca Personas; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; Lic. Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la junta directiva; Lic. Rafael Mendoza Marchena, auditor general corporativo; (1) MSc. Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de riesgos; MBA Pablo Villegas Fonseca, secretario general; Licda. María José Araya Álvarez, asistente a.i. secretaría junta directiva.

(1) No estuvo presente cuando se conocieron los artículos X y XI, según se consigan en el texto de cada uno de ellos.

(2) No estuvo presente cuando se conocieron los artículos X y XI, según se consigan en el texto de esos artículos. Ingresó al salón de sesión, según se consigna en el texto del artículo XII.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, la señora **Gina Carvajal Vega** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 25-23, que se transcribe a continuación:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. APROBACIÓN DE ACTAS

a. Acta de la sesión ordinaria 24-23 celebrada el 22 de mayo del 2023.

III. CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO REUNIÓN ORDINARIA 19-2023CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL - INFORMATIVO).

IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA

a. Oficialía de Cumplimiento:

a.1 *Informe de Auditoría Externa sobre la eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir el riesgo de LC/FT/FPADM. Periodo 2022. Atiende SIG - 07 (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO)*

a.2 *Plan de acción para atender Informe de Auditoría Externa sobre la eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir el riesgo de LC/FT/FPADM, Periodo 2022. Atiende SIG - 07 (CONFIDENCIAL –RESOLUTIVO)*

- b. Subgerencia Banca Corporativa y Empresarial:**
 - b.1** *Aprobación modificación del Reglamento sobre fideicomisos y comisiones de confianza. (PÚBLICO –RESOLUTIVO)*
- c. Gerencia Corporativa de Finanzas:**
 - c.1** *Informe sobre análisis financiero, con corte a abril 2023. Atiende SIG-13. (CONFIDENCIAL - INFORMATIVO)*
 - c.2** *Informe sobre el estado financiero, con corte a abril 2023. Atiende SIG-13. (PÚBLICO - INFORMATIVO)*
 - c.3** *Informe de resultados de evaluación de desempeño de los miembros externos y fiscales de juntas directivas de subsidiarias. Atiende SIG-79. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)*
- d. Gerencia Corporativa de Operaciones:**
 - d.1** *Informe del seguimiento del Plan Integral de Control Interno (PICI), con corte a marzo 2023. Atiende SIG-52 (CONFIDENCIAL- INFORMATIVO)*
- e. Gerencia Corporativa de Capital Humano:**
 - e.1** *Resultado del concurso público para el puesto de subauditor general corporativo. Atiende acuerdo sesión 23-22, art. XIV, pto. 5 (PÚBLICO - RESOLUTIVO).*
 - e.2** *Propuesta de sustitución de nombramientos interinos, por la renuncia del auditor general corporativo. (PÚBLICO - RESOLUTIVO).*

V. ASUNTOS GERENCIA CORPORATIVA DE RIESGOS

- a.** *Informe del avance SGF 2584 Plan de Gestión de la cartera de crédito, marzo 2023. (CONFIDENCIAL- INFORMATIVO)*

VI. ASUNTOS DE LA AUDITORÍA GENERAL CORPORATIVA

- a.** *Propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica.*

VII. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO).

- a. Resumen de acuerdos tomados por subsidiarias:**

- a.1** *BCR Valores*
- a.2** *BCR Seguros*
- a.3** *BCR Leasing*

- b. Resumen de acuerdos tomados por comité de apoyo:**

- b.1** *Comité Corporativo Activos y Pasivos*

VIII. ASUNTOS VARIOS

IX. CORRESPONDENCIA

X. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

- a. DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL (Artículo 35, Ley del Sistema Bancario Nacional) (Período del 1 de junio del 2023, al 31 de mayo del 2024).**

- b. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN COMITES DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA (PÚBLICO - RESOLUTIVO)**
- a. *Comité Corporativo de Cumplimiento (un Director; preside).*
 - b. *Comité Corporativo de Riesgo (dos Directores, uno preside).*
 - c. *Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones (dos Directores, uno preside).*
 - d. *Comité Corporativo de Auditoría (dos Directores, uno preside).*
- c. **ELECCIÓN DIRECTORIO Y FISCALÍA DE JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS (PÚBLICO – RESOLUTIVO)**
- a. *BCR SAFI S.A.*
 - b. *BCR Pensión S.A.*
 - c. *BCR Valores S.A.*
 - d. *BCR Corredora de Seguros S.A.*
 - e. *BCR Leasing Premium Plus S.A.*
 - f. *BCR Logística*
 - *Depósito Agrícola de Cartago*
 - *Almacén Fiscal Agrícola de Cartago*
 - g. *Banco Internacional de Costa Rica*

Seguidamente la señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Al ser las nueve y once minutos de la mañana, de este lunes 29 de mayo, damos inicio con la sesión ordinaria 25, de este año 2023 e iniciamos con la aprobación del orden del día”.

Al respecto, el señor **Rafael Mendoza Marchena** manifiesta: “Doña Gina, buenos días. Pedí su autorización para ver la posibilidad de adelantar el tema resolutive de Auditoría General (Corporativa), para pasarlo después del tema de los Asuntos del Comité de Crédito, si me hace el favor, es un tema de logística que necesitamos resolver. Gracias”.

Por su parte, doña **Gina Carvajal** indica: “Don Rafael, sería el punto VI.a ¿Estamos de acuerdo?”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Así las cosas, doña **Gina** externa: “Entonces, se pasa para después de la presentación del Comité de Crédito. ¿Algún otro tema?”.

Adicionalmente, el señor **Minor Morales Vincenti** señala: “Buenos días a todos. Doña Gina, comentar en *Asuntos Varios* el tema del cartel del miembro externo del Comité (Corporativo de) Riesgos”.

Por tanto, la señora **Carvajal** consulta: “Bien, ¿algún otro tema?”.

Al no haber, doña **Gina** indica: “Siendo así, entonces damos por aprobado el orden del día”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 25-23, con la modificación planteada para adelantar el conocimiento de los *Asuntos de la Auditoría General Corporativa*; así como la incorporación de un tema en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

La señora **Gina Carvajal Vega** somete a la aprobación el acta de la sesión ordinaria 24-23, celebrada el veintidós de mayo del dos mil veintitrés. Al respecto, dice: “Pasamos al segundo punto, que es la aprobación de actas, esta corresponde a la aprobación del acta de la sesión ordinaria 24, celebrada el 22 de mayo del 2023. Le doy la palabra a don Pablo”.

Acto seguido, el señor **Pablo Villegas Fonseca** externa: “Gracias, buenos días. He de informarles que, circulado el documento en referencia, solo se recibieron observaciones de forma por parte de don Fernando Víquez en el artículo V y de doña Mahity también; una de forma y una de fondo. La de forma, en el artículo XI y la de fondo, en el artículo X, específicamente en la página 81, es un ajuste en uno de los considerandos, ya se los proyecto para que, por favor por lo validen.

Específicamente, es el artículo, cuando se hizo la solicitud de ajuste en la prórroga para la presentación de las modificaciones que tienen que ver con el *Reglamento de Contratación Pública*. Doña Mahity, solicitó que se incluyera en el considerando quinto, que fue un considerando que se adicionó, también a su solicitud, la frase que está destacada en amarillo (ver imagen n.º1).

Básicamente, lo que ella solicita es que se agregue la frase “y hasta la propuesta de prórroga”. En concreto, el considerando lo que hace ver es que, revisadas las implicaciones del Reglamento, de acuerdo con el análisis de temas que se han venido ejecutando, en este momento, de concursos y licitaciones, no ha habido ninguna afectación y que hay suficiente tiempo en este momento, para que, con el cumplimiento de la prórroga que se solicita, que el Banco todavía está cubierto en ese proceso.

Por eso es por lo que doña Mahity solicita la incorporación de esa frase, si ustedes lo tienen a bien. Sería solamente eso doña Gina”.

→ Los señores Directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.¶
→ De inmediato, se finaliza la telepresencia del señor Carlos Astorga y de la señora Gaudy Cordero.¶
→ Después de considerar el asunto,¶

LA JUNTA ACUERDA:¶

Considerando:¶

Primero. Que, la nueva *Ley de Contratación Pública* y su Reglamento, se implementaron a partir del 1 de diciembre del 2022.¶

Segundo. Que, desde esa fecha han transcurrido cinco meses, descontando los feriados.¶

Tercero. Que, en ese lapso se ha venido realizando una serie de acciones, a fin de ajustar el reglamento interno y las disposiciones a la ley y su reglamento.¶

Cuarto. Que el *Reglamento interno de Contratación Pública del Conglomerado* será remitido en mayo del 2023, a varias áreas, para su valoración y visto bueno.¶

Quinto. Que, desde la entrada en vigor de la nueva *Ley de Contratación Pública* y su Reglamento, a la fecha y hasta la propuesta de prórroga, las áreas expertas, en materia de contratación administrativa, no ha identificado ningún evento o situación que pudiera poner algún riesgo o generar algún incumplimiento en los procesos actuales de contratación, para el Banco de Costa Rica, siendo que no se ha dado una cantidad importante de contrataciones que afecten el nuevo proceso.¶

Se dispone: → ¶

→ Autorizar una prórroga, hasta la primera semana del mes de agosto de 2023, para cada uno de los siguientes acuerdos, tomados por la Junta Directiva General y que debe atender la Gerencia Corporativa de Operaciones. Lo anterior, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente.

Imagen n.º1. Modificación acta 24-23, artículo X, considerando quinto.

Fuente: Secretaría Junta Directiva

Sobre el particular, la señora **Gina Carvajal Vega** indica: “Siendo así, daríamos por aprobada el acta de la sesión ordinaria 24, del 22 de mayo del 2023. Gracias don Pablo”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 24-23, celebrada el veintidós de mayo del dos mil veintitrés.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, el párrafo final del artículo 30, de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* (1644) y 273, de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

De conformidad con lo dispuesto en el orden del día de esta sesión, se adelanta el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Auditoría General Corporativa*; por lo tanto, el señor **Rafael Mendoza Marchena** presenta el informe AUD-0137-2023, fechado 24 de mayo del 2023, por medio del cual somete a consideración del directorio, una propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica. Lo anterior, en atención de lo requerido por la Contraloría General de la República, mediante oficio 05826 (DFOE-CAP-0992).

Copia de la información, que contiene la propuesta en manera comparativa, los criterios emitidos por el asesor jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, así como la opinión de la Gerencia Corporativa de Cumplimiento y la Gerencia Corporativa de Riesgo, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Introduce el tema la señora **Gina Carvajal Vega** diciendo: “Pasamos ahora, Asuntos de Auditoría, con la propuesta de modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica, está para 10 minutos, a cargo de don Rafael”.

En consecuencia, el señor **Rafael Mendoza Marchena** comenta: “Buenos días. Me voy a permitir presentar un resumen de la actualización del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría. Muy rápidamente, he de mencionarles que esta actualización ya la habíamos traído a resolución de la Junta Directiva y de acuerdo con los Lineamientos del ente Contralor, correspondía enviarlo a ellos para la revisión y aprobación de la Contraloría (General de la República).

Bueno, la resolución de la Junta (Directiva) fue el 28 de marzo, en esta sesión 15-23. Se le remitió la propuesta de ajustes a la Contraloría, en abril, 18 y con base en esta revisión que llevó a cabo la Contraloría, nos remitió el oficio 05826, DFOE-CAP-0992, del 8 mayo, en el cual nos indican cinco observaciones y oportunidades de mejora. La mayoría son de forma, pero, evidentemente, hay que incorporarlas y para ello, nos establecen un plazo perentorio para resolverlas (ver imagen n.º1).

Ese plazo era de 10 días, que no nos permitía cumplirlo, por lo cual se gestionó una prórroga para atenderla, esa prórroga nos vence este próximo miércoles 31 de mayo. Por lo tanto, la propuesta es que este tema sea resuelto hoy en firme, para que podamos enviar, nuevamente, la gestión con el acta debidamente certificada, por parte de la Secretaría (de la Junta Directiva)”.

Antecedentes

1. La actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROFAI) de la AI-BCR fue presentado para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva General, en la sesión 15-23, artículo XIII del 28 de marzo del 2023.
2. Se remitió la propuesta de ajuste del ROFAI AI-BCR para la aprobación de la Contraloría General de la República, por medio del oficio AUD-0098-2023 del 18 de abril 2023, ello conforme con el numeral 4.1 de los *Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR*.
3. Se recibió respuesta de la CGR, mediante oficio No.05826, DFOE-CAP-0992 del 08 de mayo, en el que se indican 5 observaciones y oportunidades de mejora, esto como resultado de su revisión al ROFAI AI-BCR, para lo cual, nos establecen un plazo para subsanar tales observaciones.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Auditoría General Corporativa

Agrega don **Rafael**: “Bueno, ¿en qué consisten los cinco ajustes? Uno de ellos, la Contraloría nos dice que los reglamentos de organización y funcionamiento de las auditorías son vinculantes, únicamente, para las personas y funcionarios de la Auditoría Interna. Entonces, hubo que modificar la propuesta original que era de acatamiento obligatorio para todas las personas y funcionarios del Banco de Costa Rica; ese tema ya subsanó en el nuevo borrador (ver imagen n.º2).

Ajustes incorporados	
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none">• Modificación del alcance del reglamento, estableciendo que éste es de acatamiento obligatorio para el auditor y subauditor internos y demás las personas trabajadoras de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica	
<p>II. Alcance</p> <p>Este reglamento es de acatamiento obligatorio para las personas trabajadoras y demás funcionarios del Banco de Costa Rica.</p>	<p>II. Alcance</p> <p>Este reglamento es de acatamiento obligatorio para el auditor y subauditor internos y demás las personas trabajadoras de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica, y demás funcionarios del Banco de Costa Rica.</p>

Imagen n.º2. Ajustes incorporados. Alcance
Fuente: Auditoría General Corporativa

Además, nos pidió que incorporáramos en el artículo 9, que era un artículo nuevo, que está relacionado con una participación de la Auditoría Interna en sesiones de Junta Directiva, órganos colegiados y alta gerencia. Acá, el ente contralor nos indica que debemos incorporar este párrafo o un párrafo en estos términos, en donde se establezca que el auditor o subauditor interno tienen el deber de asistir a las sesiones de Junta Directiva, cuando se estime apropiado asistir para el cabal cumplimiento de sus funciones (ver imagen n.º3).

Voy a explicarlo muy brevemente, o sea, en realidad, con este párrafo no es que se vuelve obligatorio que la Auditoría participe, permanentemente, en las sesiones de Junta Directiva. Lo que es obligatorio para el auditor es que cuando sienta la necesidad de participar, debe hacerlo o cuando se le invita a sesiones debe hacerlo. Entonces, pero no es que con este párrafo se vuelve obligatoria su asistencia (permanente).

Ajustes incorporados	
Sobre la participación del auditor o subauditor internos - Artículo 9	
•Incorporación como parte del artículo 9 Participación de la Auditoría Interna en sesiones de Junta Directiva, órganos colegiados y alta gerencia , "que el auditor o subauditor internos tiene el deber de asistir a las sesiones de Junta Directiva General cuando se estime apropiado asistir para el cabal cumplimiento de sus funciones".	
Artículo 9. Participación de la Auditoría Interna en sesiones de Junta Directiva, órganos colegiados y alta gerencia El auditor o subauditor internos podrá participar en las sesiones o reuniones de Junta Directiva General o Gerencia General, cuando estos órganos lo soliciten. Su participación corresponde al papel de asesor en materia de su competencia, por lo que puede incluso cuando así lo considere emitir advertencias; sin que ello afecte su objetividad e independencia, ni la posibilidad de que esos temas sean objeto de evaluación posterior como parte de los servicios de Auditoría Interna. Cuando el auditor o subauditor internos consideren que alguno de los temas agendados afecte su objetividad e independencia debe hacerlo del conocimiento formal del presidente de la Junta Directiva General, y por ello, puede abstenerse de participar de la presentación o discusión del tema respectivo. El auditor o el subauditor internos, o quien éstos designen, pueden participar en su rol asesor en materia de su competencia, en los comités corporativos de apoyo a Junta Directiva y a la Administración incluidos en el Reglamento general de los comités de apoyo a la Junta Directiva General y Administración . Esta participación debe ser solicitada y debidamente fundamentada, y no debe entenderse de forma permanente, tampoco debe afectar su objetividad e independencia, ni la posibilidad de que esos temas sean objeto de evaluación posterior como parte de los servicios de Auditoría Interna.	Artículo 9. Participación de la Auditoría Interna en sesiones de Junta Directiva, órganos colegiados y alta gerencia El auditor o subauditor internos podrá participar en las sesiones o reuniones de Junta Directiva General o Gerencia General, cuando estos órganos lo soliciten. Su participación corresponde al papel de asesor en materia de su competencia, por lo que puede incluso cuando así lo considere emitir advertencias; sin que ello afecte su objetividad e independencia, ni la posibilidad de que esos temas sean objeto de evaluación posterior como parte de los servicios de Auditoría Interna. Asimismo, el auditor o subauditor internos tiene el deber de asistir a las sesiones de Junta Directiva General cuando se estime apropiado asistir para el cabal cumplimiento de sus funciones. Cuando el auditor o subauditor internos consideren que alguno de los temas agendados afecte su objetividad e independencia debe hacerlo del conocimiento formal del presidente de la Junta Directiva General, y por ello, puede abstenerse de participar de la presentación o discusión del tema respectivo. El auditor o el subauditor internos, o quien éstos designen, pueden participar en su rol asesor en materia de su competencia, en los comités corporativos de apoyo a Junta Directiva y a la Administración incluidos en el Reglamento general de los comités de apoyo a la Junta Directiva General y Administración . Esta participación debe ser solicitada y debidamente fundamentada, y no debe entenderse de forma permanente, tampoco debe afectar su objetividad e independencia, ni la posibilidad de que esos temas sean objeto de evaluación posterior como parte de los servicios de Auditoría Interna.

Imagen n.º3. Ajustes incorporados. Artículo 9

Fuente: Auditoría General Corporativa

En el artículo 47, sobre los informes de Auditoría, nos pide incorporar un pequeño ajuste. Ahí está marcado en amarillo (ver imagen n.º4), donde habría que suprimir [sic] (incorporar) el término ‘informes de Auditoría’ o ‘informe final’ y suprimir el término de ‘control interno’”.

Ajustes incorporados	
Ajuste de la referencia a la denominación del informe de resultados	
•Corrección de la referencia al informe de resultados mencionado en el artículo 47.	
Artículo 47. De los informes de resultados Sin perjuicio de los memorandos o informes parciales que fuere necesario emitir, cuando proceda, se debe emitir un informe final de control interno, de relaciones de hechos o de estudios producto de los servicios preventivos u otros, según corresponda, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones pertinentes. Este debe ser dirigido al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la <i>Ley General de Control Interno</i> . En lo que respecta a la comunicación del informe final de las relaciones de hecho, debe tomarse en consideración lo dispuesto sobre esta materia en los <i>Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares</i> , emitidos por la Contraloría General de la República	Artículo 47. De los informes de resultados Sin perjuicio de los memorandos o informes parciales que fuere necesario emitir, cuando proceda, se debe emitir un informe de auditoría o un informe final, de control interno , de relaciones de hechos o de estudios producto de los servicios preventivos u otros, según corresponda, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones pertinentes. Este debe ser dirigido al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la <i>Ley General de Control Interno</i> . En lo que respecta a la comunicación del informe final de las relaciones de hecho, debe tomarse en consideración lo dispuesto sobre esta materia en los <i>Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares</i> , emitidos por la Contraloría General de la República

Imagen n.º4. Ajustes incorporados. Artículo 47

Fuente: Auditoría General Corporativa

Continúa señalando el señor **Mendoza Marchena**: “En el artículo 44, también se nos pide que, en cuanto a lo que corresponde a servicios de Auditoría Interna, se haga

referencia a través de este párrafo (ver imagen n.º5), a que los servicios de auditoría también deben considerar lo que está dispuesto en las Normas para el ejercicio de la auditoría del sector público. Esto es un mandato, una línea de la Contraloría de que, a nivel reglamentario, se haga referencia a sus lineamientos y normas vinculantes.

Ajustes incorporados	
Incorporación de normativa en el Artículo 44	
• Ajuste a la normativa referenciada que se deben de tener en cuenta para realizar servicios de auditoría interna establecido en el artículo 44.	
Artículo 44. Lineamientos para realizar servicios de auditoría interna <p>El auditor interno es el responsable de establecer lineamientos relacionados con la identificación, análisis, evaluación y registro de la información, al momento de ejecutar las labores de auditoría interna por su personal; así como también sobre la custodia y control de acceso a los registros del trabajo.</p> <p>Los lineamientos para ejecutar los servicios de auditoría interna están contenidos en <i>el Manual de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica</i>, en cuanto a los estudios o evaluaciones, las fases normales en que se desarrollan éstos son: planeación, examen, comunicación de los resultados.</p>	Artículo 44. Lineamientos para realizar servicios de auditoría interna <p>El auditor interno es el responsable de establecer lineamientos relacionados con la identificación, análisis, evaluación y registro de la información, al momento de ejecutar las labores de auditoría interna por su personal; así como también sobre la custodia y control de acceso a los registros del trabajo.</p> <p>Los lineamientos para ejecutar los servicios de auditoría interna están contenidos en <i>el Manual de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica</i>, en cuanto a los estudios o evaluaciones, las fases normales en que se desarrollan éstos son: planeación, examen, comunicación de los resultados.</p> <p>En la ejecución de dichos servicios de auditoría también se debe considerar lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por las Contraloría General de la República, en las cuales también se establecen regulaciones de acatamiento obligatorio, sobre los servicios de la auditoría interna.</p>

Imagen n.º5. Ajustes incorporados. Artículo 44

Fuente: Auditoría General Corporativa

Finalmente, en el artículo 60, nos pide modificar ese término, los ‘órganos pasivos de la fiscalización’ y, en lugar de ello, dejar únicamente indicado ‘administración activa’. La administración activa incorpora a todo lo que no es Auditoría, o sea, personal, titulares subordinados y el jerarca. Es un término más apropiado y así se incorporó (ver imagen n.º6)”.

Ajustes incorporados	
Aclaración de los receptores de los servicios de advertencia - Artículo 60	
• Corrección a la referencia de los destinatarios de los servicios de advertencia, aclarando que éste se presta a la Administración Activa (artículo 60).	
Artículo 60. Servicios de advertencia <p>Advertencia es un servicio dirigido a los órganos sujetos a la competencia institucional de la Auditoría Interna, y consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la Auditoría Interna.</p> <p>Es un servicio que procura alertar o prevenir a los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de asuntos que llegan al conocimiento de la Auditoría Interna, y sobre conductas o actuaciones que pueden estar contraviniendo el ordenamiento jurídico y técnico o exponiendo a riesgo al Banco; de conformidad o basado en el sustento jurídico y técnico pertinente.</p> <p>Los servicios de asesoría y de advertencia se ejecutan sobre asuntos de competencia de la Auditoría Interna y sin que se menoscaben ni se comprometan la independencia y la objetividad en el desarrollo posterior de sus labores.</p>	Artículo 60. Servicios de advertencia <p>Advertencia es un servicio dirigido a los órganos sujetos a la competencia institucional de la Auditoría Interna, y consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la Auditoría Interna.</p> <p>Es un servicio que procura alertar o prevenir a la Administración Activa los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de asuntos que llegan al conocimiento de la Auditoría Interna, y sobre conductas o actuaciones que pueden estar contraviniendo el ordenamiento jurídico y técnico o exponiendo a riesgo al Banco; de conformidad o basado en el sustento jurídico y técnico pertinente.</p> <p>Los servicios de asesoría y de advertencia se ejecutan sobre asuntos de competencia de la Auditoría Interna y sin que se menoscaben ni se comprometan la independencia y la objetividad en el desarrollo posterior de sus labores.</p>

Imagen n.º6. Ajustes incorporados. Artículo 60

Fuente: Auditoría General Corporativa

Para concluir, el señor **Mendoza** dice: “No sé si hasta acá hay alguna inquietud, alguna consulta, y si no, procedo con los considerandos”. Al no haber consultas, don **Rafael** agrega: “Bueno, entonces, considerando que la Auditoría trasladó para la aprobación de la Contraloría, el *Reglamento de organización y funcionamiento*, que había sido aprobado en la sesión 15-23. También, que la Auditoría, a través de esta propuesta de modificación estaría subsanando las observaciones y oportunidades de mejora indicadas por el ente contralor en su oficio.

Además, que se cuenta con los criterios favorables del asesor jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, la Gerencia Corporativa de Riesgos y también la (Gerencia Corporativa) de Cumplimiento. Que esta propuesta de modificación fue hecha del conocimiento del Comité Corporativo Auditoría, en la reunión 09-23, del pasado 24 de mayo.

Debido a ello, se propone el siguiente acuerdo, que sería: la Junta Directiva aprueba la actualización del *Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría BCR*. También, encargar al Auditor General Corporativo presentar para conocimiento y aprobación de la Contraloría General de la República, la actualización del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna*, esto en los términos que yo les acabo de presentar.

Si no hay ninguna inquietud, sí le pediría a la Junta que esto quede aprobado en firme, porque requerimos enviarlo, a más tardar, el miércoles y hay un proceso logístico de elaboración y certificación del acta. Muchas gracias, don Fernando”.

Así las cosas, el señor **Fernando Víquez Salazar** indica: “De acuerdo, estaríamos de acuerdo con la propuesta”.

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la Auditoría General Corporativa trasladó para la aprobación de la Contraloría General de la República, el *Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del BCR* (ROFAI-BCR) aprobado en la sesión 15-23, artículo XIII, celebrada el 28 de marzo del 2023.

Segundo. Que, la Auditoría General Corporativa subsanó las observaciones y oportunidades de mejora indicadas en el oficio 05826 (DFOE-CAP-0992), remitido por la Contraloría General de la República, las cuales se observan en la versión ajustada del *Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del BCR* (ROFAI-BCR), presentada ante este órgano colegiado.

Tercero. Que, se cuenta con los criterios favorables del asesor jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, la Gerencia Corporativa de Riesgo y la Gerencia Corporativa de Cumplimiento.

Cuarto. Que, la propuesta de modificación del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica* fue hecha del conocimiento del Comité Corporativo de Auditoría, en reunión 09-23CCA, artículo XVI, del 24 de mayo del 2023.

Se dispone:

- 1.- Aprobar la propuesta de modificación del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica*, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.
- 2.- Encargar al auditor general corporativo someter a aprobación de la Contraloría General de la República, la actualización del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica*, aprobado en esta oportunidad, de conformidad con el numeral 4.3 Modificaciones al Reglamento, de los “*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR*”. Asimismo, instruirlo para que informe, a este cuerpo colegiado, acerca del resultado de la resolución del Ente Contralor.
- 3.- Autorizar a la Auditoría General Corporativa para que, en el supuesto de que la Contraloría General de la República autorice o avale los cambios conocidos y aprobados, por esta Junta Directiva General, acerca de la actualización del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica*, según lo dispuesto en el punto 1, de este acuerdo, gestione con la Unidad de Normativa Administrativa, su publicación en el diario oficial La Gaceta y, posteriormente, en el sistema *DocuBCR*; caso contrario, el auditor general corporativo deberá presentar, nuevamente, el tema al conocimiento de este directorio, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo n°36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, el señor **Álvaro Camacho de la O**, presenta a consideración del Directorio, el documento que contiene la propuesta para la aprobación de la modificación del Reglamento B-75-04 sobre fideicomisos y comisiones de confianza del Banco de Costa Rica. Para la presentación de este tema ingresa al salón de sesiones el señor Roy Benamburg Guerrero, Gerente de Negocios Esfera.

Copia de la información, que contiene la propuesta en manera comparativa, los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, la Oficialía de Cumplimiento, la Gerencia Corporativa de Riesgo, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Pasamos ahora al punto (IV). b, que sería la Subgerencia de Banca Corporativa y Empresarial. Este punto es el b.1, la aprobación de modificación del *Reglamento sobre fideicomisos y comisiones de confianza*. Es un tema público –resolutivo. Está para 20 minutos. Está a cargo de don Álvaro Camacho. Adelante don Álvaro”.

Seguidamente, dice el señor **Álvaro Camacho de la O**: “Buenos días. Nos va a acompañar don Roy Benamburg, quien es el que va a exponer. Esto es parte del proceso de revisión periódica del Reglamento y se están haciendo algunos ajustes para mejorar los controles y la operativa de los fideicomisos, en general”.

Las personas presentes en la sesión le dan la bienvenida, al señor **Roy Benamburg Guerrero**, quien de seguido manifiesta: “Muy buenos días. Vamos a ver algunos cambios que estamos haciendo al *Reglamento de fideicomisos y comisiones de confianza*. Como pueden ver en la columna, aquí les presento para que ustedes lo entiendan mejor, un comparativo con los principales cambios. Está la columna (denominada) antes o la que está actualmente, la modificación y la justificación de esa modificación.

En el artículo 5) (Apertura y negociación), simplemente lo que estamos haciendo es consignar la normativa correcta e incorporando la normativa interna que tiene que estar. En el artículo 8) (Formalización del servicio) hay dos cambios principales; uno es a adaptar el contrato de fideicomiso y de comisiones de confianza a que pueda ser firmado, tanto física como digitalmente. Y, el otro cambio es con respecto al análisis y aprobación de todo el negocio nuevo. Lo que sucede es que la normativa actual no transmitía el espíritu que se buscaba, porque, presume que todos los negocios deben ser sometidos al Comité de Negocios de Esfera, y no es así. Claro, está, a excepción de aquellos que superen el 15 %, del capital ha ajustado el Banco, que tiene que ir a aprobación del Comité (Corporativo) Ejecutivo.

Lo que se busca con ese cambio es buscar un el equilibrio entre el riesgo y la eficiencia y someter al Comité de Negocios Esfera solo a aquellos que, por sus riesgos y por su límite, tiene que ser sometido a ese Comité. Por supuesto que los que no tengan esas características hay un informe de viabilidad y de riesgo que es firmado mancomunadamente, a lo interno, por parte mía y de un jefe de oficina. Esos son los principales cambios (ver imagen n.º1)”.

Comparativo principales Cambios		
Antes	Modificación	Justificación
<p>Artículo 5) Apertura y negociación: ...Para la apertura de un fideicomiso y comisión de confianza, el Banco debe acatar lo indicado en el Reglamento General sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, y financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada número 7786</p>	<p>...Para la apertura de un fideicomiso y comisión de confianza, el Banco debe acatar lo indicado en La Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo número 7786, su reglamento, la normativa aplicable emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras SUGEFE, Disposiciones administrativas para la aplicación de la Política Conozca a su cliente en el Conglomerado Financiero BCR y Manual de Cumplimiento del BCR y subsidiarias.</p>	<p>Con el cambio se consigna el nombre correcto de la normativa a aplicar. Asimismo, se incorpora la normativa interna que debe aplicarse</p>
<p>Artículo 8) Formalización del servicio: El contrato de fideicomiso y las comisiones de confianza se deben constituir por escrito, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente, y será elaborado por el fiduciario, haciendo uso de los modelos de contrato existentes o en su ausencia confeccionarlos en coordinación con la gerencia a cargo de aspectos jurídicos, cuando corresponda. Constituyen elementos fundamentales del proceso de formalización de nuevos fideicomisos y comisiones de confianza, la oferta de servicios presentada y su recibido formal por parte del cliente. La formalización de nuevos fideicomisos independientemente de su origen jurídico hasta de un valor económico igual o inferior al 15% sobre el capital ajustado del Banco, debe de someterse a análisis y aprobación del Comité de Negocios Esfera, esto por su complejidad y nivel de riesgo. Ver Anexo 1 Cuadro de Atribuciones.</p>	<p>El contrato de fideicomiso y las comisiones de confianza se deben constituir por escrito, ya sea en formato físico o digital, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente, y será elaborado por el fiduciario, haciendo uso de los modelos de contrato existentes o en su ausencia confeccionarlos en coordinación con la gerencia a cargo de aspectos jurídicos, cuando corresponda. Constituyen elementos fundamentales del proceso de formalización de nuevos fideicomisos y comisiones de confianza, la oferta de servicios presentada y el análisis de viabilidad. La formalización de nuevos negocios deberá someterse a análisis y aprobación de conformidad con el cuadro de atribuciones del Anexo 1 Cuadro de Atribuciones de este documento.</p>	<p>1) Adaptar al contexto actual en el cual es posible contar con documentos y por tanto expedientes digitales. 2) Con relación al análisis y aprobación de todo negocio nuevo, la redacción no transmite el espíritu que se buscaba, ya que presume que todos los negocios deben ser sometidos a aprobación de Comité de Negocios, a excepción de aquellos que superen el 15% del capital ajustado del BCR, sobre los cuales corresponde la aprobación de Comité Ejecutivo. Lo que se busca, a fin de mantener el equilibrio entre sanas prácticas y eficiencia operativa, es que no sean elevados a aprobación de Comité de Negocios Esfera todos los negocios, sino solo aquellos que así lo ameriten por su nivel de riesgo. Todos los negocios que por su cuantía y características no ameriten ser sometidos a aprobación de Comité de Negocios Esfera, contarán siempre con el respectivo análisis de viabilidad y aprobación mancomunada a lo interno de la Gerencia de Negocios Esfera</p>

Imagen n.º 1. Comparativo principales cambios

Fuente: Subgerencia Banca Corporativa y Empresarial

Solicita hacer uso de la palabra el señor **Néstor Solís Bonilla** y dice: “Hola, don Roy. Haber sí entiendo, un 15 % o que sea superior a 15 % tiene que ir a Comité”. Para atender la consulta, dice don **Roy**: “Tiene que ir a Comité (Corporativo) Ejecutivo”.

Sobre el particular dice don **Néstor**: “No se nos está quedando un poco alto, ese porciento. Qué sé yo. Por ejemplo, eso es lo que hacemos para los clientes - ¿Cómo se llaman don Douglas (Soto), los que no tienen fortaleza patrimonial? -”; responde el señor **Douglas Soto Leitón**: “Sí señor”.

Entonces, agrega el señor **Benamburg**: “Sí, los menos del 15 % y hasta nivel tres, van todos a Comité de Negocios Esfera, para su aprobación. Entonces, solo internamente se aprueban los que están en nivel III y II, hasta ¢2.500.0 millones. Entonces, tal vez, con la tabla le aclaro más la atribución”.

Así las cosas, dice el señor **Solís Bonilla**: “Sí, tal vez con la tabla se aclara. A mí parece que sí, pero para dejar planteada la inquietud, un 15 % es muy amplio”. Atañe don **Roy**: “Sí, pero ya le explico acá”.

Posteriormente, dice doña **Gina**: “Don Roy, un momento para darle la palabra a don Álvaro. Adelante”.

Al respecto, manifiesta el señor **Camacho**: “Precisamente, eso es lo que iba a solicitarle, porque el detalle está en la tabla. Y, sí hay niveles de aprobación, dependiendo de los montos. Más bien, el del Comité (Ejecutivo) es más alto. Pero en el Comité de Negocios Esfera, que ya está regulado también en todo lo que es Gobierno Corporativo, ese Comité de Negocios está integrado por (Gerencia Corporativa) Finanzas, en el caso de doña Rossy (Durán Monge); por el área de Procesos, don Mynor Hernández (gerente corporativo de Operaciones); también participa don Manfred (Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico), Banca de Inversión y el área de Riesgo (Gerencia Corporativa), donde nos acompaña también don Minor (Morales). Es un Comité bastante sólido. Algo muy similar a lo que tenemos en Comité de

Crédito, prácticamente. Ahí es donde estamos centralizando las principales aprobaciones. Pero, por favor, don Roy explique el detalle”.

Siendo así, retoma don **Roy** la exposición diciendo: “Sí. Tal vez ahí para que le quede bien claro a don Néstor. Entonces, al Comité Corporativo Ejecutivo van todos aquellos negocios que superen o que su patrimonio inicial sea superior al 15 %, del capital ajustado al Banco. Pero, al Comité de Negocios Esfera van todos aquellos negocios que superen el nivel tres, que ya lo vamos a ver, y hasta un máximo del 15 % de capital ajustado al Banco. Ojo, en los de fideicomiso de obra pública deben de ir todos los negocios nuevos a Comité Negocios (de Esfera), para su aprobación. Y, si superan el 15 % del capital ajustado tienen que ir al Comité (Corporativo) Ejecutivo. Entonces, creo que ahí se amarra, porque, en el nivel tres ...”.

En el mismo momento dice el señor **Álvaro Camacho**: “Tal vez para complementar ahí, No solo tiene que ir a Comité, sino que tenemos que venir a Junta Directiva a informar del proceso que está. De hecho, eso lo hemos venido haciendo en periodos anteriores y ahorita estamos más regulando. Entonces, los (fideicomisos) que son más grandes, de obra pública y que llegan a Comité, no solo tienen que ir a Comités, sino que deben reportarse a esta Junta Directiva”.

Acto seguido, dice el señor **Benamburg Guerrero**: “Sí, eso iba en la nota, de último, pero dado que don Álvaro lo está mencionando, en la nota uno, como pueden ver (imagen n.º2), todos los negocios que sean aprobados por el Comité (Corporativo) Ejecutivo tienen que ir a la Junta Directiva (General), en la sesión siguiente. Entonces, es un requisito que se debe cumplir para que quede totalmente aprobado. En la nota dos, los negocios que sean presentados al Comité Ejecutivo tienen que pasar por el Comité de Negocios Esfera, para todo su análisis y con recomendación al Comité Ejecutivo Corporativo. La nota tres se refiere a que cualquier contrato que se firme en Esfera debe ser con un apoderado, con atribuciones suficientes y que sean los poderes otorgados por esta Junta Directiva. Entonces, esas son las tres notas”.

Anexo 1 Cuadro de atribuciones para aprobación de Fideicomisos y Comisiones de Confianza			
NIVEL DE APROBACIÓN	Responsables	Condiciones	NOTAS
I	Comité Corporativo Ejecutivo	Todos los negocios que se constituyan en la Gerencia de negocios Esfera cuyo patrimonio inicial sea superior al 15% sobre el capital ajustado del Banco.	(1)(2)(3) (4)
II	Comité de Negocios Esfera	<ul style="list-style-type: none"> Aquellos negocios cuya naturaleza y patrimonio inicial supere los límites establecidos en el nivel III y hasta un máximo del 15 % del capital ajustado del Banco. Para el caso de Fideicomisos de Obra Pública deberán ser aprobados todos los negocios por Comité de Negocios Esfera, hasta un patrimonio inicial máximo del 15 % del capital ajustado del Banco. 	(3) (4)

Notas:

- Los negocios que sean aprobados por el Comité Corporativo Ejecutivo deben ser de conocimiento de la Junta Directiva General en la sesión inmediata posterior a la presentación del proyecto y su aprobación.
- Los negocios que sean presentados para aprobación por parte del Comité Corporativo Ejecutivo deberán contar con análisis y recomendación de parte del Comité de Negocios Esfera.
- La suscripción de todo nuevo contrato y sus reformas se ejecutará por parte del apoderado con facultades suficientes de conformidad con los poderes otorgados por la Junta Directiva para tal fin, mismos que deberán estar debidamente inscritos y vigentes en el Registro de Personas Jurídicas.

Imagen n.º2. Anexo 1 Cuadro de Atribuciones para aprobación de Fideicomisos y Comisiones de Confianza
Fuente: Subgerencia Banca Corporativa y Empresarial

Continua don **Roy** diciendo: “Como puede ver, don Néstor, en el nivel III (de aprobación) está las jefaturas de fideicomisos, la Gerencia de Negocios Esfera y la Subgerencia

Corporativa (y Empresarial). Y, ahí los negocios quedan hasta ¢2.500.0 millones. No se puede pasar de esos ¢2.500.0 millones. Y, en la nota cuatro, las reformas con contractuales que se apliquen a esos contratos deben ser aprobadas por el mismo órgano que dio la resolución, como funciona en crédito. Y, en la nota cinco, toda aprobación del nivel III debe ser de forma mancomunada. Sea yo con una jefatura; don Álvaro, conmigo o con una Jefatura. Y, nunca dos jefaturas. Entonces, ahí se amarra para que las jefaturas no puedan aprobar hasta ¢2.500.0 millones.

Y en el nivel IV, ya son los supervisores, las jefaturas y la Gerencia de Negocios Esfera que va hasta ¢1.500.0 millones. Y, ahí se aprueba, por parte, de la Gerencia con las dos jefaturas o dos jefaturas. Más, nunca dos supervisores. Entonces, creo que quedó bastante amarrado, pero no se si tienen alguna duda (ver imagen n.º3)”.

III	Jefaturas de Fideicomisos, Gerente de Negocios Esfera, Subgerencia Banca Corporativa	<ul style="list-style-type: none"> Fideicomisos y comisiones de confianza cuyo patrimonio u aporte inicial no exceda los ¢2.500.000.000,00 o su equivalente en otras monedas, a excepción de los fideicomisos de obra pública que se registrarán por el nivel de aprobación II. 	(3) (4) (5)	<p>Notas:</p> <p>4. Las reformas contractuales que daban aplicarse a contratos suscritos deberán contar con la aprobación del mismo nivel resolutor que aprobó su constitución o superior.</p> <p>5. Toda aprobación de nivel III deberá realizarse dos mancomunadamente. Tanto la subgerencia de Banca Corporativa y la Gerencia de negocios Esfera podrán aprobar entre sí o con alguna de las Jefaturas de fideicomisos, mas no podrán aprobar dos jefaturas de fideicomisos juntas.</p> <p>6. Toda aprobación de nivel IV deberá realizarse dos mancomunadamente. Tanto la Gerencia de negocios Esfera como las Jefaturas de fideicomisos podrán aprobar entre sí o con alguno de los supervisores de fideicomisos, mas no podrán aprobar dos supervisores de fideicomisos juntos.</p>
IV	Supervisores de Fideicomisos Jefaturas de Fideicomisos, Gerente de Negocios Esfera	<ul style="list-style-type: none"> Fideicomisos y comisiones de confianza cuyo patrimonio u aporte inicial no exceda los ¢1.500.000.000,00 o su equivalente en otras monedas. Comisiones de confianza que cuenten con la aprobación previa de comité de Crédito BCR, sin límite de suma. Fideicomisos de garantía cuyo patrimonio se encuentre constituido por únicamente bienes inmuebles, independientemente de la cuantía del patrimonio inicial. 	(3) (4) (6)	

Imagen n.º3. Anexo 1 Cuadro de Atribuciones para aprobación de Fideicomisos y Comisiones de Confianza
Fuente: Subgerencia Banca Corporativa y Empresarial

En concordancia con lo expuesto, dice don **Álvaro Camacho**: “A modo de resumen, esta segunda parte de la nota, de la cuarta en adelante, lo que pretendemos es que actualmente muchos de los fideicomisos se podían aprobar con firmas individuales. Entonces, se está haciendo un control cruzado, para que existan, para niveles más bajos de aprobación, que no llegan hasta Comité, aun así, que sean dos firmas y que además no participen del mismo nivel, sino que sea el nivel que firma más el superior, hasta la Subgerencia e inclusive la Gerencia General (BCR)”.

Dentro de este marco de consultas y comentarios dice la señora **Mahity Flores Flores**: “Aprovechando el cuadro de atribuciones (se refiere a las imágenes n.º2 y n.º3), tengo una duda. Dentro de las recomendaciones que hace (Gerencia Corporativa) Riesgo, ellos señalan que el monto que se podría establecer, que aprueben los supervisores y jefaturas, es de 2,99 %. Pero en el cuadro de atribución, a lo que dice son ¢1.500.0 millones. Entonces, me quedó esa duda de interpretación de monto”.

Para atender la consulta dice don **Roy**: “Recuerden que toda esta normativa pasa por (la Gerencia Corporativa de) Riesgo, pasa por la Auditoría Interna (General Corporativa), pasa por la oficina de Normativa (Administrativa) del Banco y pasa por la parte legal (Gerencia

Corporativa Jurídica). Y, lo que nos dijo Riesgo es que no entendían ese 2.99 (%), que está actualmente. Nosotros lo que hicimos es que lo eliminamos, mediante el cuadro de atribuciones que les acabo de presentar. Porque, ese 2.99 (%), nos preguntaba Riesgo que de dónde lo habíamos sacado. Bueno, eso fue el eliminado y ahora lo que tenemos son los límites que les acabo de indicar a ustedes. Que es de más de 15 %, de patrimonio del Banco, (lo aprueba) el Comité (Corporativo) Ejecutivo; menos de un 15 % y hasta ¢2.500.0 Millones es el Comité de Negocios Esfera y de ¢2.500.0 (millones) para abajo, los dos niveles que usted dijo. Entonces, queda ya más claro y así les quedó a los compañeros de Riesgo”.

Por su parte, dice don **Néstor**: “La inquietud, don Roy, ahí no se está contestando y puede que sí lo estén haciendo, es ¿hasta qué punto esto hace *match* con las políticas de crédito?”.

Brinda respuesta el señor **Benamburg** diciendo: “Sí. De hecho, el cuadro de atribuciones no es un *copy*, pero es hecho con base en el cuadro de atribuciones de crédito. Porque, se usa ya el tema de la aprobación mancomunada. Los poderes que yo tengo son hasta ¢2.500.0 millones. Entonces, el nivel III no lo pasamos de ¢2.500.0 millones. Y, las jefaturas hoy tienen hasta ¢1.500.0 millones. Y, entonces no nos pasamos de ese nivel IV, de ¢1.500.0 millones. Y, todo aprobado mancomunadamente que, como dice don Álvaro, antes no estaba así. Entonces, yo podía aprobar hasta ¢2.500.0 (millones) solo. Ya eso no es posible, tengo que hacerlo con don Osvaldo (Soto, jefe de fideicomisos comerciales) o con don Carlos (Arburola, jefe fideicomisos obra pública) o con don Álvaro esas aprobaciones. Y, sí lo vimos o lo comparamos con el Reglamento de crédito y es como un *match*. Por supuesto, guardando las distancias en montos que no se pudieran establecer así. Pero, sí nos va basamos en esas políticas y reglamento, para hacer esto”.

Ahora bien, dice el señor **Solís**: “Sí. Una última pregunta. Desde el punto de vista de Riesgo, don Minor (Morales) ¿Qué opina usted?”.

Al respecto, dice el señor **Minor Morales Vincenti**: “Muchas gracias, don Néstor. Nosotros, justamente, en el criterio que acompaña a esto abordamos ese tema y nos parecía que no se estaba dando ese *match*. Porque, ... y voy a leer textualmente y esto es un criterio del año pasado, al cierre de setiembre: ... *dado el nivel de capital que tenía el Banco de ¢584.000.0 millones, la Gerencia de Negocios podría aprobar hasta ¢17.000.0 millones, siendo que el Gerente General del Banco estaría aprobado para utilizar líneas de ¢1.200.0*. Entonces, eso es un poco el trabajo que, creo que está explicando don Roy, que sí ya está *matchado* debido a su pregunta. Porque, nosotros justamente hicimos eso, que tiene que haber una concordancia en las atribuciones que estaban aprobados por la Junta (Directiva), para los ejecutivos de más alto nivel, para que lo mismo tenga el área de Fideicomisos; eso es lo que hay que establecer. Está quedando más alto, según lo que le entiendo a don Roy. Está quedando hasta ¢2.500.0 millones. Justamente, la preocupación suya está validada por ese mismo criterio que nosotros hicimos”.

Siendo las cosas, así dice don **Roy**: “Y, ¢2.500.0 (millones) es lo que ustedes nos aprobaron hace unos años”.

Retomando el comentario de don Minor, dice el señor **Solís**: “Don Minor, mi preocupación la compartimos. Y, lo que nos están presentando no resuelve esa situación”.

De seguido, dice don **Minor**: “Está por un monto mayor, según le entiendo a don Roy”.

Asimismo, dice el señor **Benamburg**: “Es que, don Néstor, para mí ¢2.500.0 millones es un poco bajo, pero respetando las atribuciones que ya nos había dado la Junta Directiva estamos dejando ese nivel por la naturaleza de los negocios en Esfera. Si es obra pública, pues un negocio de ¢2.500.0 millones se bastante bajo. O sea, no sé. Pero lo que hicimos fue nivelar ese nivel III y IV, a los poderes que actualmente tenemos, que, repito que, aunque nos parece un poco bajo ese nivel III y IV, no quisimos pasarnos de eso, que ya actualmente estamos aplicando.

Lo que sí hicimos es que se haga mancomunadamente esas aprobaciones, tal y como, está en la nota dos (se refiere a la imagen n.º2). Entonces, lo que lo que hicimos es que respetamos los niveles que tenemos actualmente y recordemos que todos los negocios de obra pública, que son los de mayor riesgo van a Comité de Negocios de Negocios Esfera. Eso es importante decirlo, que tal vez que está en la en la nota dos -creo que está en la nota dos-, donde todos se llevan a Comité de Negocios Esfera si son nuevos, independientemente del monto. No así los que son de fideicomisos de administración e inversión, que son de menor riesgo”.

A continuación, agrega don **Álvaro**: “Complementariamente, a lo que indica don Roy. Hay que hacer una diferencia entre lo que es crédito, porque, es exposición directa y es asignación de recursos públicos. Aquí, lo que estamos hablando es del patrimonio. Considerando también el volumen de negocios, restringirlo más significaría, prácticamente tener un comité activo, todas las semanas, de negocios, lo cual tampoco creemos que es viable.

¿Qué fue lo que se hizo?, ya se le había otorgado a don Roy un poder. Lo único es que ahora, entonces, en lugar de que lo pueda hacer individual, tiene que hacerlo mancomunado, dependiendo del monto, con las subgerencias o con alguno de sus jefes. Pero, aquí no es crédito, esto es patrimonio. Entonces, prácticamente, todos los de obra pública sí tienen que ir al Comité, porque, tienen otro tipo de reglas de riesgos, no necesariamente, el de la administración del recurso. Pero los que son de administración o comisión de confianza, por ejemplo, si es un crédito con garantía, tendríamos que ir a Comité y en eso prácticamente quedamos fuera al mercado, en términos de oportunidad.

Entonces, sí se mantiene el esquema de aprobación en los créditos, pero pensando que estos son patrimonios autónomos. Lo que estamos hablando es del patrimonio, no de que estemos otorgando alguna facilidad crediticia. Todas las facilidades crediticias de estos proyectos deben llevar su curso de crédito normal”.

Ahora bien, dice el señor **Benamburg**: “Y, ahí ustedes lo pueden ver en el nivel II, para el caso de fideicomiso de obra pública; todos los negocios deben ser aprobados por el Comité de Negocios de Esfera, hasta un patrimonio inicial de 15 % de capital ajustado, porque, sí se pasa tiene que ir a Comité Corporativo Ejecutivo. Entonces, sí, es diferente.”

Posteriormente, hace uso de la palabra el señor **Rafael Mendoza Marchena** y dice: “Justamente, la inquietud que expresaba don Néstor, nosotros (Auditoría General Corporativa) también la analizamos, la discutimos y creo que fue lo que más nos costó, a la hora de plantear nuestra opinión. Pero, en efecto, lo que explicaba don Álvaro fue lo que, finalmente, por lo que estuvimos de acuerdo con la propuesta. Y, lo segundo y quizá más importante, es que ese exceso, el 15 % no está acotado; es más, del 15 %. Era algo que también

no nos hacía sentir muy cómodos, pero, con la indicación de que esa resolución del Comité (Corporativo) Ejecutivo debe venir a Junta Directiva, entonces, ya nos hizo dar la opinión favorable. Gracias”.

En función de lo planteado dice el señor **Fernando Víquez Salazar**: “Entonces, el antecedente de esto es ordenar y también poner más control, a algo que ya estaba caminando”. Refiere el señor **Benamburg**: “Correcto”.

Retoma la palabra don **Fernando** y manifiesta: “Y, eso es por un tema práctico. Estamos teniendo problemas para poder atender la parte de límites y eso. Es porque desde la práctica eso es lo que funciona, que tiene sentido o los atrasa a ustedes en ese sentido ¿La situación actual, mejora mucho con esto?, ¿y por qué?”.

Sobre el particular, dice don **Roy**: “Muy buena su consulta. Más bien con estos cambios se está reforzando el control interno. Porque, como hasta hoy, está más libre, quiero hacer esa aclaración. Entonces, estamos más bien reforzando el control interno, mitigando el riesgo o controlando.

Sí debemos tener cuidado, porque, yo entiendo a don Néstor 100 %. Pero, sobre todo lo fideicomisos de obra pública que tienen mucho riesgo. Entonces, ahí sí, fuimos muy claros en el nivel II, que todos tienen que ir a Comité de Negocios Esfera, para su aprobación, que como decía don Álvaro es un comité conformado por varias áreas del Banco. Y, lo que es el nivel III y IV es más que todo para fideicomisos de administración e inversión, que lo que se da es mucho fideicomiso de garantía y de administración, que ahí sí hay es importante indicar que hay informe de aprobación de viabilidad de ese nuevo contrato. No es que se envía la oferta, no. Debe haber un informe que analice los riesgos, analice la oferta que estamos presentando. Pero es práctico, porque, los bancos nos piden las ofertas en 24 horas. Si yo no la presento estamos fuera de mercado. Entonces, eso es III y IV.

Y obra pública que es otro tema de diferente, sí tenemos un mes, 22 días para hacer la presentación de esas ofertas. Entonces, con esto sí se está mejorando el control interno. Yo repito, quisiera más de ¢2.500.0 millones. Pero, yo entiendo que eso no puede ser. Y, que con ¢2.500.0 millones caminamos bien. Y, si hay que ir al Comité de Negocios Esfera. Hacemos un comité, corremos a hacer un comité, si se pudiera, pero es un poquito más complicado”.

Por su parte, dice don **Álvaro**: “En efecto, creemos que esta estructura mejora muchísimo los temas de control y lo hemos llevado hasta los niveles donde creemos que es operativamente viable. Que podamos seguir operando bien. Pero, además, rindiendo cuentas. Muy importante lo que indicó don Roy que, independientemente del fideicomiso, sea pequeño, sea obra pública, sea mayor a 15 (%), todos deben contar con el proceso de análisis financiero y de viabilidad. Los distintos informes varían dependiendo del tamaño del fideicomiso, pero todos van a tener que quedar documentados de cuál fue el proceso de aprobación y por qué alguien tomó la decisión. Y, en este caso mancomunado.

Nos parece que el cambio es bueno en el sentido mejor control, pero además nos permite seguir operando. Adicionalmente, como dijo don Roy, se quisiera que fuera más alto, pero nos limitamos a lo que ya se había probado para niveles de fideicomiso. Y, creemos que así se puede seguir operando”.

En función de lo planteado dice don **Néstor**: “A mí me queda claro lo que plantean. Me queda claro que es una figura totalmente diferente, el fideicomiso. El tema es que sí, eventualmente, no los aprobamos podemos salir del mercado. Nada más para complementar la inquietud y respuesta a la inquietud, me gustaría conocer el criterio de don Douglas (Soto)”.

Por consiguiente, dice don **Douglas Soto Leitón**: “Sí, señor, yo estoy de acuerdo con la propuesta. Primero, porque, no lo tenían y ahora sí hay un control interno. Y, segundo, porque, esto no es un crédito, es un negocio que, si bien, si se administra mal afecta el patrimonio del Banco; entonces, debe estar en función del patrimonio. En ese sentido, creemos que con este Reglamento sí llegamos a normalizar los volúmenes que en este momento hoy administramos con los fideicomisos, que no deja de ser una situación de riesgo. Y, con eso consideramos que sí lo mitigamos”.

Seguidamente, el señor **Benamburg** presenta los criterios de las diferentes áreas que avalan la modificación del Reglamento y dice: “Los que criterios, como indiqué, tuvimos el informe de Riesgo, que recomienda o lo que ellos dicen que la actuación, esto, no implica la exposición de riesgos operativos. Y, hace una serie de recomendaciones que, actualmente, fueron todas tomadas en cuenta por parte de la Gerencia de Negocios (de Esfera); por ejemplo, los nombres, la uniformidad de los nombres en el Reglamento. Eso ya se cambió.

La consulta a las instancias respectivas; por supuesto, ya se mandó a Riesgo, se mandó a la Auditoría, se mandó a Normativa y se mandó a legal. También hablan de alinear la normativa interna, ya se hizo en el Reglamento. Y, se está en la actualización de las disposiciones y procedimientos de fideicomisos. Lo que cuestionaban ahora, el de 2.99 (%), del capital ajustado; eso no estaba del todo bien y ya fue subsanado con estas con esa tabla de atribuciones. La Gerencia Legal (Gerencia Corporativa Jurídica) nos hace las recomendaciones, siempre y cuando no impliquen riesgos adicionales para Esfera y que, sin perjuicio -indican a ellos- que a futuro se presenten nuevas recomendaciones.

Se habló con don Manfred se vieron las recomendaciones. Nos hicieron una recomendación que es muy importante, que aquí se hablaba de fideicomisos comerciales, los cuales en incorrectos; se debe hablar de fideicomisos públicos y privados, porque, *per se*, el fideicomiso es de índole comercial. Y, la Autoría Interna también nos sentamos con doña María Eugenia (Zeledón Porras, subauditora general) y con don Rafael (Mendoza, auditor general), dos o tres veces, vimos sus recomendaciones y todas fueron tomadas en cuenta”.

Criterio de riesgo del *Reglamento sobre fideicomisos y otras comisiones de confianza en el BCR (GCR-613-2022)*

- ✓ La actualización en estudio no implica la exposición de nuevos riesgos operativos relevantes.
- ✓ Se realizaron las siguientes recomendaciones:

Criterio de riesgo del *Reglamento sobre fideicomisos y otras comisiones de confianza en el BCR (GCR-613-2022)*

Recomendación	Forma de atención
Identificar aquellos documentos de la normativa interna que deben actualizarse, relacionados con la modificación que sea aprobada para este Reglamento, procediendo con su oportuna reforma y divulgación a las áreas involucradas según corresponda.	Se encuentra en proceso la revisión del resto de normativa interna, para concluir es indispensable contar la versión final del Reglamento, sea este el que sea aprobado por Junta Directiva
Uniformar en el Reglamento la mención de los nombres que conforman la normativa externa vinculante.	Realizado, en conjunto con la Unidad de Normativa, quien revisó el documento tanto previo a la solicitud de los criterios como posterior.
Realizar la consulta antes las instancias respectivas, sobre la posibilidad de cambiar el reglamento a lineamiento, esto según lo establecido en las Disposiciones 01-02.	Los lineamientos son documentos que le dan cuerpo a las políticas, son de aprobación de la Junta Directiva General mas no son de acceso público, es decir, su contenido es catalogado de carácter confidencial ya sea por aspectos de riesgos o excepciones normativas. Como se puede evidenciar en los criterios que se anexan, el presente Reglamento fue sometido a revisión de la oficina de cumplimiento, Riesgos y legal, sin que exista indicación de ninguna de estas áreas sobre riesgos o aspectos que califiquen como de carácter confidencial el contenido del Reglamento analizado

Criterio de riesgo del *Reglamento sobre fideicomisos y otras comisiones de confianza en el BCR (GCR-613-2022)*

Recomendación	Forma de atención
Alinear la normativa interna de la Gerencia de Negocios Esfera para el proceso de finiquito de fideicomisos o realizar la excepción que corresponda en el Reglamento en revisión.	Incluido como parte del trabajo de revisión y actualización de las Disposiciones y procedimientos de Fideicomisos
Valorar incluir en el marco normativo del fideicomiso las causas de finiquito y el proceder para cada una de ellas, cuando corresponda.	
Contar con el respectivo criterio que sustente la significativa modificación del nivel de aprobación de la supervisión y jefatura de hasta el 2,99% del capital ajustado del BCR.	Subsanado mediante la modificación del cuadro de atribuciones, alineando el mismo al monto de los poderes aprobados dentro de la Gerencia.

Criterio legal del *Reglamento sobre fideicomisos y otras comisiones de confianza en el BCR (GCJ/AHP/ 322-2022)*

- ✓ Finalmente corresponde señalar que en el tanto las recomendaciones de esta Gerencia sean acatadas no existe objeción de nuestra parte, ello sin perjuicio que a futuro se realicen nuevas recomendaciones a partir de nuevas propuestas.
- ✓ Se realizaron las siguientes recomendaciones:

Criterio legal del *Reglamento sobre fideicomisos y otras comisiones de confianza en el BCR (GCJ/AHP/ 322-2022)*

Recomendación	Forma de atención
"...la denominación que se da a un segmento de los fideicomisos, como "fideicomisos comerciales" es jurídicamente incorrecta puesto que el fideicomiso como figura jurídica es de índole comercial, mercantil, en otras palabras todos los fideicomisos son comerciales; la distinción que se podría aplicar es en razón de la naturaleza del patrimonio (fideicomisos públicos y privados) e incluso por el objeto (fideicomisos de obra pública), ajuste que tendría que ser replicado en cualquier otra normativa que contemple esta denominación."	Fue ajustado el término en el documento de conformidad con las sugerencias dadas.

Criterio auditoría interna del Reglamento sobre fideicomisos y otras comisiones de confianza en el BCR (AUD-0093-2023)

Como resultado de lo anterior y con base en la modificación propuesta al documento que sometieron a nuestra consideración, no observamos -desde el enfoque de control interno- que puedan generar algún impacto negativo o posibles afectaciones a la entidad, que se puedan determinar antes de su aprobación.

No obstante lo anterior, es conveniente mencionar que una vez aprobado esa propuesta de ajustes, corresponde -con la mayor brevedad posible- revisar y actualizar la demás normativa y procedimientos vigentes, relacionados con el tema de fideicomisos y comisiones de confianza, con el propósito de incorporar los ajustes necesarios de conformidad con los cambios que se proponen en esta oportunidad a dicho Reglamento. (el subrayado es propio)

Criterio auditoría interna del Reglamento sobre fideicomisos y otras comisiones de confianza en el BCR (AUD-0093-2023)

- ✓ En lo que respecta a las recomendaciones de la Gerencia Corporativa Jurídica, se concluye que se atendieron de manera satisfactoria la totalidad de las observaciones realizadas.
- ✓ Atender recomendación de informe de riesgos inciso f) : “Contar con el respectivo criterio que sustente la significativa modificación del nivel de aprobación de la supervisión y jefatura de hasta el 2,99% del capital ajustado del BCR.
- ✓ En lo demás, no tengo observaciones jurídicas adicionales que indicar.

Imagen n.º 4. Criterios

Fuente: Subgerencia Banca Corporativa y Empresarial

Acto seguido, dice la señora **Mahity Flores**: “Muy breve, yo estoy de acuerdo. Nada más, en la parte del acuerdo final hay una recomendación que ustedes agregan, que se está en proceso de revisión, que este cambio de Reglamento implica una serie de modificaciones a un resto de normativa interna. Entonces, a mí me parecía importante anotar, tal vez, un compromiso por parte del área, de la fecha de cuando se piensa terminar, para que quede todo amarrado y se cerrado el tema”.

Sobre el particular, dice doña **Gina**: “No sé si esa fecha la tendrán mapeada”. A lo que responde don **Roy**: “Sí puede estar antes de que finalice el año, porque ya estamos trabajando en eso”.

Refiere la señora **Carvajal**: “Sería diciembre 2023”. Indica el señor **Benamburg**: “Se puede consignar ahí”. Entonces, manifiesta doña **Gina**: “De acuerdo. Consignaríamos esa fecha, entonces, en el acuerdo”.

A continuación, el señor **Roy Benamburg** lee la propuesta de acuerdo que se detalla:

Considerandos:

- ✓ *Primero. Se ha seguido el proceso normado para la implementación de los ajustes en el Reglamento de Fideicomisos y Comisiones de Confianza.*
- ✓ *Segundo. No existen objeciones de la gerencia Jurídica, de la gerencia de Riesgos ni de la Auditoría Interna para la aplicación de los cambios sugeridos.*
- ✓ *Tercero: Que por tratarse de un Reglamento el mismo debe contar con la aprobación de la Junta Directiva General del BCR.*

Propuesta de Acuerdo:

- ✓ *Dar por conocidos los cambios propuestos para el Reglamento sobre fideicomisos y comisiones de confianza.*
- ✓ *Dar por conocidos los criterios y recomendaciones emitidas sobre el Reglamento sobre fideicomisos y comisiones de confianza, por parte de: La Gerencia Corporativa Jurídica, la Gerencia Corporativa de Riesgos, Auditoría interna y la Asesoría Jurídica de la Junta Directiva General.*
- ✓ *Dar por conocidos los planes para la atención, por parte de la Gerencia de Negocios Esfera, de las recomendaciones dadas.*
- ✓ *Aprobar la publicación del Reglamento sobre fideicomisos y comisiones de confianza con los ajustes efectuados.*
- ✓ **Acuerdo en Firme**

Solicita hacer uso de la palabra don **Néstor** y manifiesta: “Perdón que te interrumpa don Roy, pero devolvete a los considerandos. A mí me parece que es muy importante que las inquietudes que planteamos queden, de alguna manera, anotadas a nivel de considerandos. La posición de la Auditoría (General Corporativa), la posición de (la Gerencia Corporativa de) Riesgo y la misma posición de la Gerencia General. Me parece que eso le da mucho sustento. Uno esto lo ve hoy, pero hay que verlo a futuro”.

De seguido, dice don **Álvaro**: “Sí señor, lo concluimos en los considerandos”.

Todos los señores directores aprueban la propuesta de acuerdo presentada y con la inclusión de la fecha de la finalización de las actualizaciones además de la ampliación e inclusión de los considerandos.

Se retira del salón de sesiones el señor Roy Benamburg.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, para la implementación de los ajustes en el *Reglamento de Fideicomisos y Comisiones de Confianza*, se ha seguido el proceso normado en esta materia.

Segundo. Que, se cuenta con el criterio GCR-613-2022, emitido por la Gerencia Corporativa de Riesgo, de cual se tomaron en cuenta las recomendaciones emitidas, siendo que se aplicaron los ajustes sugeridos a esta normativa. Asimismo, otras recomendaciones brindadas actualmente están en el proceso de revisión, para luego ser incluidas como parte del trabajo de revisión y actualización de las Disposiciones y procedimientos de Fideicomisos.

Tercero. Que, se cuenta con el criterio GCJ/AHP/322-2022, emitido por la Gerencia Corporativa Jurídica, cuyas recomendaciones fueron debidamente aplicadas. Al respecto, a título de conclusión se indica lo siguiente:

Finalmente corresponde señalar que en el tanto las recomendaciones de esta Gerencia sean acatadas no existe objeción de nuestra parte, ello sin perjuicio que a futuro se realicen nuevas recomendaciones a partir de nuevas propuestas.

Cuarto. Se cuenta con el criterio GC-284-2022, emitido por la Gerencia de Cumplimiento, cuyas recomendaciones fueron debidamente aplicada.

Quinto. Se cuenta con el criterio jurídico, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el asesor jurídico de la Junta Directiva, del cual se transcribe la opinión:

II. Opinión Jurídica:

Revisada la documentación remitida, se verifica tanto el comparativo del Anexo 1 “Cuadro de atribuciones para la aprobación de Fideicomisos y Comisiones de Confianza”, como el documento final del “Reglamento sobre fideicomisos y otras comisiones de confianza en el BCR”, número B-75-04. Hemos verificado los cambios y no identificamos que lo propuesto contravenga el ordenamiento jurídico. Razón por la que de mi parte no tengo observaciones adicionales que apuntar.

Sexto. Que, se cuenta con la opinión de la Auditoría General Corporativa, mediante oficio AUD-0093-2023, en el cual, en cuanto al nivel I, se aceptó la propuesta de que todos los negocios, cuyo patrimonio inicial fuera mayor al 15 % del capital ajustado del Banco, los aprobará el Comité Corporativo Ejecutivo, tomando en cuenta que en la nota I quedó establecido que todos estos nuevos negocios tienen que ser de conocimiento de la Junta Directiva General. Asimismo, señaló que, en lo demás, no tienen observaciones adicionales que indicar.

Sétimo. El comentario que realizara el señor Douglas Soto Leitón, gerente general del Banco de Costa Rica, en la parte expositiva de este acuerdo, referente a las presentes modificaciones al *Reglamento sobre fideicomisos y comisiones de confianza* (B-75-04) y que dice en su literalidad, lo siguiente:

“Primero, porque, no lo tenían y ahora sí hay un control interno. Y, segundo, porque, esto no es un crédito, es un negocio, que si se administra mal afecta el patrimonio del Banco. Entonces, debe estar en función del patrimonio. Entonces, en ese sentido, creemos que con este Reglamento si llegamos a normalizar los volúmenes que en este momento hoy administramos con los fideicomisos. Que no deja de ser una situación de riesgo. Y, con eso que consideramos que sí lo mitigamos”.

Octavo. Lo establecido en el Acuerdo Conassif 4-16 Reglamento sobre gobierno corporativo, artículo 8. Responsabilidades generales del Órgano de Dirección.

Se dispone:

- 1.- Aprobar la modificación del *Reglamento sobre fideicomisos y comisiones de confianza*, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.
- 2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa, el documento aprobado en el punto 1, anterior, *Reglamento sobre fideicomisos y comisiones de confianza*. Asimismo, se autoriza a dicha Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en el sistema *DocuBCR*.
- 3.- Dejar constando que la Gerencia de Negocio Esfera culminará las modificaciones de normativa interna correspondiente, relacionadas con el Reglamento sobre fideicomisos y comisiones de confianza, a más tardar el 31 de diciembre del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes de procedimiento administrativo, de conformidad con la Ley General de Control Interno.

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre; la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como en la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 09-23, del 8 de mayo del 2023.
- **BCR Seguros S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 09-23, del 8 de mayo del 2023.
- **BCR Leasing Premium Plus S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 03-23, del 22 de mayo del 2023.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Ahora pasamos a los

asuntos de juntas directivas de subsidiarias y comités de apoyo, este es un tema informativo, está para cinco minutos y le doy la palabra a don Pablo Villegas”.

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Sí, muchas gracias. En esta oportunidad se le circularon los resúmenes de los acuerdos tomados por la Junta Directiva, de BCR Valores, BCR Corredora de Seguros y BCR Leasing. En ese sentido, la propuesta de acuerdo es dar por conocido dichos informes, tomando en consideración que ustedes participan en esos cuerpos colegiados, según les corresponde y que dichos informes fueron puestos a su disposición, en tiempo y forma para su respectiva revisión. Ese sería el primer punto doña Gina de los asuntos de subsidiarias”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 09-23, del 8 de mayo del 2023.
- **BCR Seguros S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 09-23, del 8 de mayo del 2023.
- **BCR Leasing Premium Plus S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 03-23, del 22 de mayo del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre, la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como de la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron tomados por los siguientes comités corporativos, del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Activos y Pasivo:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 10-2023CCE, del 28 de abril de 2023.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Seguidamente, pasaríamos a los asuntos de los comités. En este caso en particular, se les circuló un informe que es del Comité Corporativo de Activos y Pasivos y la propuesta de acuerdo, también iría en la misma línea, en el sentido de dar por conocido dichos informes, considerando que fueron puestos a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión. Eso sería en ese apartado”. Así las cosas, la señora Gina Carvajal agradece.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados*.

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por los siguientes comités corporativos, del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Activos y Pasivo:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 10-2023CCE, del 28 de abril de 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Minor Morales Vincenti**, según lo dispuesto en el orden del día, informa a los señores directores acerca del avance en el proceso de elaboración del cartel de licitación para la contratación del miembro externo para el Comité Corporativo de Riesgo, mediante el Sistema de Compras Públicas (Sicop)".

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Acto seguido, el señor **Minor Morales Vincenti** dice: "Comentarles a la Junta (Directiva General) que el Comité Corporativo de Riesgo conoció, recientemente, ya la versión final del cartel de contratación para el miembro externo de ese foro. Este documento fue trabajado paralelamente con el área de Contratación Administrativa; don Manfred (Saénz Montero, gerente corporativo jurídico) también nos ayudó bastante en la confección de este, evidentemente, el área (Gerencia Corporativa) de Riesgo y más recientemente tuvimos el criterio de don Juan Carlos Castro (Loría, asesor jurídico de Junta Directiva). Con esto, pasaríamos a la publicación del concurso en Sicop (Sistema de Compras Públicas)".

La señora **Gina Carvajal Vega** dice: "Perfecto. ¿En cuánto tiempo se lleva (el proceso) en Sicop?".

Responde, el señor **Minor Morales**: "En la preparación, que es donde tarda un poco más, por lo menos una semana subiendo los documentos y teniendo todo el proceso; probablemente sean cinco días lo que vamos a adicionar. Esperaría que ya para este mes entrante (junio) hagamos de conocimiento a los respectivos foros, cuáles son los resultados".

La señora **Gina Carvajal** indica: "Gracias, don Minor".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de los comentarios del señor Minor Morales Vincenti, relacionados con el avance del proceso de elaboración del cartel de licitación para la contratación del miembro externo para el Comité Corporativo de Riesgo, mediante el Sistema de Compras Públicas.

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, el señor **Pablo Villegas Fonseca** expone la correspondencia recibida, para esta sesión.

En consecuencia, el señor **Villegas Fonseca** presenta nota de fecha 22 de mayo del 2023, remitido por la señora Cinthia Vega Arias, secretaria general de la Junta Directiva del Banco Nacional, y dirigida a su persona, en calidad de secretario general, por medio del cual se comunica que, según lo dispuesto por la Junta Directiva General del Banco Nacional, en sesión 12.643, artículo 4°, celebrada el 19 de mayo del 2023, se nombró al señor Óscar Melvin Garita Mora, como subgerente general del Banco Nacional de Costa Rica, por un periodo de seis años, el cual rige a partir del 3 de junio del 2023 al 3 de junio del 2029.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este oficio. El señor **Villegas Fonseca** dice: “El primer documento que se le remitió fue enviado por la Secretaría General de la Junta Directiva Banco Nacional; está dirigido a mi persona, en calidad de secretario general, por medio del cual se comunica el nombramiento del señor Óscar Garita Mora, como subgerente general del Banco Nacional de Costa Rica, por un periodo de seis años, el cual rige a partir del 3 de junio próximo y hasta el 3 de junio del 2029.

En este caso, si lo tienen a bien, la propuesta de acuerdo es dar por conocido el citado oficio, así como trasladarlo a la Gerencia General, para lo que corresponda. Además, instruir a la Secretaría de la Junta Directiva acusar de recibido de dicho comunicado, así como felicitar al señor Garita Mora, por su nombramiento y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones; lo anterior, salvo que ustedes dispongan otra cosa”.

Copia del informe se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocida nota de fecha 22 de mayo del 2023, remitido por la Secretaría General de la Junta Directiva del Banco Nacional por medio del cual se comunica que la Junta Directiva General del Banco Nacional, en sesión 12.643, artículo 4°, celebrada el 19 de mayo del 2023, se nombró al señor Óscar Melvin Garita Mora, como subgerente general del Banco Nacional de Costa Rica, por un periodo de seis años, el cual rige a partir del 3 de junio del 2023 al 3 de junio del 2029.
- 2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva para que traslade la nota, conocida en el punto 1, anterior, a la Gerencia General, para lo que corresponda.
- 3.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva acusar recibido de la nota, conocida en el punto 1, de este acuerdo y desearle éxitos en sus funciones, al señor Óscar Melvin Garita Mora, como subgerente general del Banco Nacional de Costa Rica.

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta oficios SJDN-0796-2023 y SJDN-0811-2023, ambos de fecha 24 de mayo de 2023, remitidos por el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, secretario general de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y dirigido a la señora Gina Carvajal Vega, en calidad de presidenta de la Junta Directiva del BCR, por medio de los cuales se indica lo siguiente:

- Oficio SJDN-0796-2023: la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en sesión 6006, conoció certificación PR-SCG-CERT-00161-2023, suscrita por la Secretaría del Consejo de Gobierno, comunicando la prórroga de los nombramientos efectuados por ese órgano director, el 19 de setiembre del 2022, mediante acuerdo de la sesión 20, artículo 7; y sesión 37, artículo 2, los cuales rigen por un plazo de siete meses, sea del 17 de mayo al 19 de diciembre del 2023, o bien, hasta tanto la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras de ese banco proceda con la designación de sus representantes y los mismos sean ratificados por el poder ejecutivo. Los nombramientos ampliados son para las siguientes personas:
 - Shirley González Mora
 - Iliana González Cordero
 - Raúl Espinoza Guido
 - Eduardo Navarro Ceciliano
- Oficio SJDN-0811-2023: se comunica que la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en sesión 6006, reincorporó al señor Maurilio Aguilar Rojas, a su puesto en propiedad como Director Corporativo de Riesgo, cuyo nombramiento rige a partir del 23 de mayo del 2023.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este oficio. El señor **Villegas Fonseca** dice: “También se les circularon dos oficios, en este caso, enviados por la Secretaría General de la Junta Directiva Nacional, del Banco Popular y de Desarrollo Comunal; están dirigido a la Presidencia de este cuerpo colegiado, los cuales procedo a detallar seguidamente.

El primer oficio, que es el SJDN-0796-2023, se comunica que la Junta Directiva del Banco Popular, en sesión 6006, conoció certificación (PR-SCG-CERT-00161-2023), suscrita por la Secretaría del Consejo de Gobierno, comunicando la prórroga de los nombramientos efectuados por ese órgano director, el 19 de setiembre del 2022, los cuales rigen por un plazo de siete meses, sea del 17 de mayo al 19 de diciembre del 2023, o bien, hasta tanto la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras de ese banco proceda con la designación de sus representantes y los mismos sean ratificados por el poder ejecutivo. Los nombramientos ampliados son para las siguientes personas: Shirley González Mora, Iliana González Cordero, Raúl Espinoza Guido y don Eduardo Navarro Ceciliano

El segundo oficio es el SJDN-0811-2023, por medio del cual se comunica que la Junta Directiva del Banco Popular, en sesión 6006, reincorporó al señor Maurilio Aguilar

Rojas, a su puesto en propiedad como Director Corporativo de Riesgo, cuyo nombramiento rige a partir del 23 de mayo del 2023.

En este caso, la propuesta de acuerdo es dar por conocidos los citados oficios, así como trasladarlos a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Riesgos, para lo que corresponda. Además, instruir a la Secretaría de la Junta Directiva acusar de recibido, así como felicitar a los señores por su nombramiento y desearles éxitos en el desempeño de sus funciones; lo anterior, salvo que ustedes dispongan otra cosa”.

Copia del informe se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio SJDN-0796-2023, remitido por la Secretaría General de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva del BCR, por medio del cual se informa que la Junta Directiva Nacional Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en sesión 6006, conoció certificación PR-SCG-CERT-00161-2023, suscrita por la Secretaría del Consejo de Gobierno, comunicando la prórroga de los nombramientos efectuados por ese órgano director, el 19 de setiembre del 2022, mediante acuerdo de la sesión 20, artículo 7; y sesión 37, artículo 2, los cuales rigen por un plazo de siete meses, sea del 17 de mayo al 19 de diciembre del 2023, o bien, hasta tanto la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras de ese banco proceda con la designación de sus representantes y los mismos sean ratificados por el poder ejecutivo. Los nombramientos ampliados son para las siguientes personas: Shirley González Mora, Iliana González Cordero, Raúl Espinoza Guido y Eduardo Navarro Ceciliano.

2.- Dar por conocido el oficio SJDN-0811-2023, remitido por la Secretaría General de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva del BCR, por medio del cual se comunica que esa Junta Directiva, en sesión 6006, reincorporó al señor Maurilio Aguilar Rojas, a su puesto en propiedad como director corporativo de Riesgo, cuyo nombramiento rige a partir del 23 de mayo del 2023.

3.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva para que traslade el oficio SJDN-0796-2023, conocido en el punto 1, anterior, a la Gerencia General, para lo que corresponda.

4.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva para que traslade el oficio SJDN-0811-2023, conocido en el punto 2, anterior, a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Riesgos, para lo que corresponda.

5.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva acusar recibido de los oficios SJDN-0796-2023 y SJDN-0811-2023, conocidos en los puntos 1 y 2, de este acuerdo y desearle éxitos en sus funciones a los señores: Shirley González Mora, Iliana González Cordero, Raúl Espinoza Guido y Eduardo Navarro Ceciliano, como miembros de Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal; asimismo, al señor Maurilio Aguilar Rojas, como director corporativo de riesgos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

ARTÍCULO XVIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con la gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIX

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0056, de fecha 22 de mayo del 2023, remitido por la señora Yara Jiménez Fallas, secretaria del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, y dirigido a la señora Gina Carvajal Vega, en calidad de presidenta de la Junta Directiva General del BCR, por medio del cual se remite la Nota de Expectativas del Banco de Costa Rica, del periodo 2023, para su correspondiente atención. Asimismo, se analizó la consideración realizada a las observaciones remitidas por el Banco, mediante oficio GG-05-237-2023, ante lo cual, se brinda el detalle respectivo. De igual forma, se adjunta certificación PR-SCG-CERT-00132-2023, referente a la formalización de las notas de expectativas de las empresas propiedad del Estado para el periodo 2023.

De seguido, se transcribe el oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0056, en conocimiento:

Estimada señora:

Tengo el agrado de saludarle, en atención al acuerdo en firme del acta de sesión ordinaria número cincuenta del Consejo de Gobierno, celebrada el diez de mayo de dos mil veintitrés, que en su artículo nueve formaliza las Notas de Expectativas para el periodo 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz N.º 058-MP para la “Adopción e implementación del Protocolo de Entendimiento de las Relaciones entre el Estado y las Empresas Propiedad del Estado”, con el propósito de ejercer la rectoría política que le es asignada por la normativa nacional, al Poder Ejecutivo.

En atención a lo anterior, mediante la presente hacemos de su conocimiento la Nota de Expectativas del Banco de Costa Rica del periodo 2023, para su correspondiente atención. Asimismo, se analiza la consideración realizada a sus observaciones remitidas mediante oficio GG-05-267-2023 de fecha 09 de mayo de 2023. Ante lo cual se adjunta el siguiente detalle relacionado a estas:

Asunto	Detalle
Expectativa N°2	Los plazos de la expectativa mencionada anteriormente se ajustaron acorde a los plazos regulados por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, siendo estos 30 días naturales para el corte semestral y 45 días naturales para el cierre anual.
Expectativa N°2	En relación con la información de los ingresos y activos pueden compartimos el Estado Financiero auditado al cierre del periodo 2022; para el margen de liquidez, pueden remitirnos el Indicador de Cobertura de Liquidez (ICL). Al hacer referencia al estado de cumplimiento pleno de NIIF (IFRS), se requiere conocer si existe alguna NIIF que no ha sido aplicada por el Banco debido a algún tema normativo o regulatorio. Finalmente, el costo de las obligaciones de servicio público, se hace referencia al gasto de manutención del servicio público ¹ .
Considerando X	El plazo para el cumplimiento de las expectativas se encuentra indicado en el considerando X de la Nota de Expectativas del Banco de Costa Rica.

1 Servicio público: Es un servicio que por su importancia para el desarrollo sostenible del país es calificado como tal por la Asamblea Legislativa, con el fin de sujetarlo a las regulaciones de esta ley. Son los bienes o servicios que no pueden ser disfrutados por un individuo sin que otros tengan acceso a ellos. El disfrute del servicio público es general, y para toda la población. Los empresarios esperan una retribución por la prestación de estos servicios, mientras que los usuarios demandan servicios de calidad, a precios justos.

(ARESEP. *Diccionario de Términos Regulatorios utilizados en Costa Rica.*
<https://aresep.go.cr/diccionario/>)

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este oficio. El señor **Villegas Fonseca** dice: “El último documento fue remitido por la Secretaría del Consejo de Gobierno; está dirigido a la Presidencia de esta Junta Directiva General, por medio del cual se remite la Nota de Expectativas del Banco de Costa Rica, del periodo 2023, para su correspondiente atención. Asimismo, se analizó la consideración realizada a las observaciones remitidas por el Banco, mediante oficio GG-05-237-2023, ante lo cual, se brinda el detalle respectivo. De igual forma, se adjunta certificación PR-SCG-CERT-00132-2023, referente a la formalización de las notas de expectativas de las empresas propiedad del Estado para el periodo 2023. Esta nota fue enviada a la administración, para que la fueran atendiendo.

En este caso la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, sería dar conocido el oficio en referencia y, además, trasladarlo a la Gerencia General y a la Oficina de Gobierno Corporativo, para que lo analicen y atiendan conforme corresponda y en el plazo brindado, por lo que, además, se solicita que el acuerdo sea tomado en firme, para que la información se remita en los plazos requeridos, debiéndose enviar copia de la respuesta a este directorio, a título informativo”.

Copia del informe se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0056, remitido por la Secretaría del Consejo de Gobierno, la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas y dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva General del BCR, por medio del cual se remite la Nota de Expectativas del Banco de Costa Rica, del periodo 2023, para su correspondiente atención. Asimismo, se analizó la consideración realizada a las observaciones remitidas por el Banco, mediante oficio GG-05-237-2023, ante lo cual, se brinda el detalle respectivo. De igual forma, se adjunta certificación PR-SCG-CERT-00132-2023, referente a la formalización de las notas de expectativas de las empresas propiedad del Estado para el periodo 2023. Esta nota fue enviada a la administración, para que la fueran atendiendo.

2.- Trasladar el oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0056, conocido en el punto 1 anterior, a la Gerencia General y a la Oficina de Gobierno Corporativo, para que lo analicen y atiendan conforme corresponda y en el plazo brindado, debiéndose enviar copia de la respuesta a este directorio, a título informativo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XXI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, la señora **Gina Carvajal Vega** dice que, en línea con lo conocido y ampliamente discutido en el artículo XX, inmediato anterior de esta sesión, seguidamente, se procederá con el nombramiento de los directores que ocuparán los cargos en la presidencia y vicepresidencia de esta Junta Directiva General, de conformidad con lo que dispone el artículo 35, de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (LOSBN)*, para el periodo del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024. Lo anterior, en atención de lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-77.

De seguido, se transcribe la propuesta de integración de los directores de esta Junta Directiva General, a saber:

Junta Directiva General	Cargo
Fernando Víquez Salazar	Presidencia
Mahity Flores Flores	Vicepresidencia
Eduardo Rodríguez del Paso	Director (a)
Liana Noguera Ruiz	Director (a)
Nestor Solís Bonilla	Director (a)
Gina Carvajal Vega	Director (a)
Luis Emilio Cuenca Botey	Director (a)

Los señores directores se muestran de acuerdo con la propuesta, de manera unánime y en firme, por lo tanto, el señor Fernando Víquez Salazar asumirá el cargo de presidente y la señora Mahity Flores Flores, el cargo de vicepresidenta, de la Junta Directiva General, a partir del 1 de junio del 2023 y hasta el 31 de mayo del 2024.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto en el artículo 35, de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* (LOSBN).

Segundo. Lo dispuesto en el *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

Tercero. En atención de lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-77.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto, conocido y ampliamente discutido, en el artículo XX, de esta sesión.

Se dispone:

1.- En concordancia con lo establecido en el artículo 35, de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* y por una votación unánime, designar al señor Fernando José Víquez Salazar y a la señora Mahity Flores Flores, en los cargos de presidente y vicepresidenta, de esta Junta Directiva General, respectivamente, para el período del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024.

2.- El señor Fernando José Víquez Salazar y la señora Mahity Flores Flores tendrán las atribuciones y deberes de su cargo, con apego a las disposiciones aplicables.

3.- En consecuencia, la integración de la Junta Directiva General es la siguiente:

Fernando Víquez Salazar	Presidencia
Mahity Flores Flores	Vicepresidencia
Eduardo Rodríguez del Paso	Director (a)
Liana Noguera Ruiz	Director (a)
Nestor Solís Bonilla	Director (a)
Gina Carvajal Vega	Director (a)
Luis Emilio Cuenca Botey	Director (a)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXII

De seguido, la señora **Gina Carvajal Vega** dice que, en línea con lo conocido y ampliamente discutido en el artículo XX, de esta sesión, y debido a la nueva integración del directorio, según se consignó en el artículo XXI, de esta sesión, corresponde llevar a cabo la designación de los representantes de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en los diferentes comités de apoyo a la Junta Directiva General, tanto los regulatorios como los no regulatorios; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento General de los*

Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración, y en atención de lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-77.

De seguido, se transcribe la propuesta de integración en los diferentes Comités de Apoyo a la Junta Directiva General, tanto los regulatorios como los no regulatorios, a saber:

Comité Corporativo de Cumplimiento

- Luis Emilio Cuenca Botey, quien preside

Comité Corporativo de Riesgos

- Gina Carvajal Vega, quien preside
- Eduardo Rodríguez del Paso.

Comité Corporativo de Auditoría

- Eduardo Rodríguez del Paso, quien preside
- Luis Emilio Cuenca Botey.

Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones

- Liana Noguera Ruiz, quien preside
- Gina Carvajal Vega

Comité Corporativo de TI (un director)

- Liana Noguera Ruiz

Los señores directores se muestran de acuerdo con la propuesta, de manera unánime y en firme.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. En atención de lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-77.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto, conocido y ampliamente discutido, en el artículo XX, de esta sesión.

Se dispone:

1.- Disponer la conformación de comités de apoyo a la Junta Directiva y Administración, relacionados con los comités regulatorios, de la siguiente manera:

Comité Corporativo de Cumplimiento

- Luis Emilio Cuenca Botey, quien preside

Comité Corporativo de Riesgos

- Gina Carvajal Vega, quien preside
- Eduardo Rodríguez del Paso.

Comité Corporativo de Auditoría

- Eduardo Rodríguez del Paso, quien preside
- Luis Emilio Cuenca Botey.

Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones

- Liana Noguera Ruiz, quien preside
- Gina Carvajal Vega.

2.- Se deja constancia que los comités de apoyo regulatorios, definidos en el *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*, tienen eficacia para reunirse en el momento que así se considere conveniente, debido a que los miembros de la Junta Directiva General están a derecho con lo que dispone la *Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas*, Ley 9635, del 3 de diciembre de 2018, en cuanto al número máximo de órganos colegiados que una misma persona puede integrar.

3.- Disponer la conformación de comités de apoyo a la Junta Directiva y Administración, relacionados con los comités que no son regulatorios, de la siguiente manera:

Comité Corporativo de TI (Tecnologías de información)

- Liana Noguera Ruiz.

4.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva comunicar lo dispuesto en los puntos 1 y 3, anteriores, a los diferentes comités de apoyo regulatorios y no regulatorios, definidos en el *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*, referentes a su conformación y quién asumirá la presidencia de cada órgano, según corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXIII

De seguido, la señora **Gina Carvajal Vega** dice que, según lo contemplado en el orden del día y en línea con lo conocido y ampliamente discutido en el artículo XX, de esta sesión, se debe definir a los miembros de este Directorio que complementarán la integración de las Juntas Directivas de las siguientes subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR: BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A. (BCR Pensiones S.A.), BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (BCR SAFI), BCR Corredora de Seguros S.A., BCR Valores S.A., BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y su subsidiaria, Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.), BCR Leasing Premium Plus S.A., así como la recomendación de los miembros a formar parte del Banco Internacional de Costa Rica (Bicsa). Lo anterior, en atención de lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-77.

De seguido, se transcribe la propuesta de integración de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, a saber:

BCR Pensión - Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.

Néstor Solís Bonilla	Presidencia
Fernando Víquez Salazar	Vicepresidencia
Gina Carvajal Vega	Tesorería
Marjorie Jiménez Varela	Secretaría
María del Pilar Muñoz Fallas	Vocalía
Pendiente de definir	Fiscalía

///

BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Mahity Flores Flores	Presidencia
Eduardo Rodríguez del Paso	Vicepresidencia
Luis Emilio Cuenca Botey	Tesorería
Liana Noguera Ruiz	Secretaría
Fernando Víquez Salazar	Vocalía
Marco Antonio Montero Jiménez	Fiscalía

///

BCR Corredora de Seguros S.A.

Liana Noguera Ruiz	Presidencia
Eduardo Rodríguez del Paso	Vicepresidencia
Mahity Flores Flores	Tesorería
Gina Carvajal Vega	Secretaría
Luis Emilio Cuenca Botey	Vocalía
Marjorie Jiménez Varela	Fiscal

///

BCR Valores S.A.

Eduardo Rodríguez del Paso	Presidencia
Luis Emilio Cuenca Botey	Vicepresidencia
Liana Noguera Ruiz	Tesorería
Néstor Solís Bonilla	Secretaría
Gina Carvajal Vega	Vocalía
María del Pilar Muñoz Fallas	Fiscal

///

BCR Logística

a. Depósito Agrícola de Cartago

Douglas Soto Leitón	Presidencia
Mynor Hernández Hernández	Tesorería
Evelyn de los Ángeles Aguilar Corrales	Secretaría
Carlos Alberto Phillips Murillo	Fiscalía

b. Almacén Fiscal Agrícola de Cartago

Douglas Soto Leitón	Presidencia
Mynor Hernández Hernández	Tesorería
Evelyn de los Ángeles Aguilar Corrales	Secretaría
Carlos Alberto Phillips Murillo	Fiscalía

///

BCR Leasing Premium Plus S.A.

Douglas Soto Leitón	Presidencia
Álvaro Camacho de la O	Tesorería
Carlos Alberto Phillips Murillo	Secretaría
Irene Hernández Sánchez	Vocalía I
Rossy Durán Monge	Vocalía II
María del Pilar Muñoz Fallas	Fiscalía

///

Banco Internacional de Costa Rica (Bicsa)

Fernando Víquez Salazar	Presidencia
Mahity Flores Flores	Segunda Vicepresidencia
Néstor Solís Bonilla	Director (a)

Los señores directores se muestran de acuerdo con la propuesta, de manera unánime y en firme.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. En atención de lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-77.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto, conocido y ampliamente discutido, en el artículo XX, de esta sesión.

Se dispone:

1.- Con base en lo estipulado en el artículo 17, de la *Ley de Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, 8422, y la *Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas*, 9635, del 3 de diciembre de 2018, proponer la integración de las Juntas Directivas de las Sociedades del Conglomerado Financiero BCR, de la siguiente manera:

BCR Pensión - Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.

Néstor Solís Bonilla	Presidencia
Fernando Víquez Salazar	Vicepresidencia
Gina Carvajal Vega	Tesorería
Marjorie Jiménez Varela	Secretaría
María del Pilar Muñoz Fallas	Vocalía
Pendiente de definir	Fiscalía

BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Mahity Flores Flores	Presidencia
Eduardo Rodríguez del Paso	Vicepresidencia
Luis Emilio Cuenca Botey	Tesorería
Liana Noguera Ruiz	Secretaría
Fernando Víquez Salazar	Vocalía
Marco Antonio Montero Jiménez	Fiscalía

BCR Corredora de Seguros S.A.

Liana Noguera Ruiz	Presidencia
Eduardo Rodríguez del Paso	Vicepresidencia
Mahity Flores Flores	Tesorería
Gina Carvajal Vega	Secretaría
Luis Emilio Cuenca Botey	Vocalía
Marjorie Jiménez Varela	Fiscal

BCR Valores S.A.

Eduardo Rodríguez del Paso	Presidencia
Luis Emilio Cuenca Botey	Vicepresidencia
Liana Noguera Ruiz	Tesorería
Néstor Solís Bonilla	Secretaría
Gina Carvajal Vega	Vocalía
María del Pilar Muñoz Fallas	Fiscal

BCR Logística

a. Depósito Agrícola de Cartago

Douglas Soto Leitón	Presidencia
Mynor Hernández Hernández	Tesorería
Evelyn de los Ángeles Aguilar Corrales	Secretaría
Carlos Alberto Phillips Murillo	Fiscalía

b. Almacén Fiscal Agrícola de Cartago

Douglas Soto Leitón	Presidencia
Mynor Hernández Hernández	Tesorería
Evelyn de los Ángeles Aguilar Corrales	Secretaría
Carlos Alberto Phillips Murillo	Fiscalía

BCR Leasing Premium Plus S.A.

Douglas Soto Leitón	Presidencia
Álvaro Camacho de la O	Tesorería
Carlos Alberto Phillips Murillo	Secretaría
Irene Hernández Sánchez	Vocalía I
Rossy Durán Monge	Vocalía II
María del Pilar Muñoz Fallas	Fiscalía

El plazo de nombramientos de los directores, cada uno de estos cuerpos colegiados es por dos (2) años, sea a partir del 31 de mayo del 2023 y hasta el 30 de mayo del 2025. Por su parte, el plazo de nombramiento, en el caso de los fiscales es por un (1) año, que rige a partir del 31 de mayo del 2023 y hasta el 30 de mayo del 2024. Por su parte, el plazo de nombramiento, en el caso de los fiscales

2.- Disponer que, cuando así corresponda, la propuesta de los miembros a formar parte del Banco Internacional de Costa Rica (Bicsa), sería la siguiente:

- Fernando Viquez Salazar Presidencia (se mantiene)
- Mahity Flores Flores Segunda Vicepresidencia (se mantiene)
- Néstor Solís Bonilla Director (a)

3.- Disponer que esta Junta Directiva General se constituirá en Asamblea de Accionistas de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A. (BCR OPC S.A.), BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (BCR SAFI), BCR Corredora de Seguros S.A., BCR Valores S.A., BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.) y BCR Leasing Premium Plus, para presentar las propuestas de integración de las juntas directivas de esas subsidiarias y revocar los

nombramientos de los directores, según corresponda, así como proceder con el nombramiento de los señores directores en cada sociedad del Conglomerado Financiero BCR, de conformidad con el planteamiento consignado en el punto 1, anterior.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXIV

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes cinco de junio del dos mil veintitrés, a las ocho horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XXV

Termina la sesión ordinaria 25-23, a las doce horas con cuarenta minutos.